



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de enero de 2026.

NÚM. OFICIO: HCEO/LXVI/CPDH/06/2026.

ASUNTO: Se envía programa anual de trabajo de la CPDH.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por este medio envío el programa anual de trabajo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esto para los efectos procedentes.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Diputado Isaac López López
Presidente de la Comisión Permanente
de Derechos Humanos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIPUTADO ISaac LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
29 ENE 2026
10:37 hrs
DIP. EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA



SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO LEGAL.

**PROGRAMA ANUAL DE
TRABAJO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DERECHOS
HUMANOS DE LA LXVI
LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**



CONTENIDO.

1.-ANTECEDENTES.

2.-INTRODUCCIÓN.

3.- MARCO NORMATIVO.

4- FUNDAMENTO LEGAL.

5.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

6.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

7.-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

8 OBJETIVO.

9.- FECHAS A SESIONAR.

10.- VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL, LEGISLATIVA Y CON LA
SOCIEDAD CIVIL.

11.- ACTIVIDAD DESTACADA.



1.- ANTECEDENTES

PRIMERO: El 15 de noviembre de 2024, se llevó acabo la sesión solemne de apertura del primer período ordinario de sesiones de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: En sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre del año 2024, mediante acuerdo parlamentario se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre ellas la Comisión Permanente de Derechos Humanos, tal como lo prevé el artículo 65 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 42, fracción X, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: De conformidad con el acuerdo parlamentario número 4, aprobado por el pleno legislativo, el diecinueve de noviembre del año 2024 y en términos del artículo 24 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 21 de noviembre de ese mismo año se instaló formalmente la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- INTRODUCCIÓN.

El presente Programa Anual de Trabajo 2025-2026 de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reúne los planteamientos de quienes integran la Comisión, previo análisis y deliberación aprobada.

La finalidad es delinejar las acciones que durante este segundo año se llevará a cabo como Comisión, además de las obligaciones que la Ley Orgánica determina, enfatizando que se continuará trabajando con la finalidad de fortalecer el marco normativo en materia de derechos humanos.



3. MARCO NORMATIVO.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.
- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.
- LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

4.- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta comisión permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca encuentra su fundamento en la fracción X del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que establece:

ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán las siguientes:

...

Fracción X. Derechos Humanos.

5.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

En términos del artículo 42, fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, son atribuciones de esta Comisión Permanente de Derechos Humanos:



Fracción X. Derechos Humanos; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Los relacionados con la promoción y la protección de los Derechos Humanos;
- b. El seguimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca formulen al Congreso del Estado;
- c. Dictaminar sobre la solicitud del titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que comparezcan ante dicha autoridad, los servidores públicos o las autoridades que no acepten o no cumplan con las recomendaciones que emita, en los términos de la Constitución Local y la normatividad de la materia;
- d. El nombramiento de los funcionarios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de acuerdo con las atribuciones legales que correspondan;
- e. La relación con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y los órganos gubernamentales y no gubernamentales de la materia, y
- f. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

6.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

El artículo 29 primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: Toda Comisión se compondrá de cinco diputaciones de acuerdo a la propuesta aprobada por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y los demás como integrantes de la misma.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos está integrada de la siguiente manera.



Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.



Diputado Isaac Lopez Lopez

Integrantes.



Diputada: Analy Peral Vivar



Diputada: Dulce Belén Uribe Mendoza



Diputada: Cecilia Olivia Cruz Merlin



Diputada: Elisa Zepeda Lagunas



7.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Con base en las facultades y obligaciones que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 59 fracción L como también lo

establecido en el artículo 66 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quienes integramos esta comisión permanente de Derechos Humanos Presentamos el siguiente "Programa Anual de Trabajo".

8.- OBJETIVO.

El objetivo de esta comisión será legislar, fortalecer, promover, y respetar en todo momento los derechos humanos establecidos en la carta magna como en los tratados internacionales de los que México forma parte, exhortando a las autoridades correspondientes en la materia de los tres niveles de gobierno para que trabajen siempre a favor de los Derechos Humanos así mismo dictaminar, emitir opiniones y dar seguimiento con perspectiva de derechos humanos respecto de los asuntos que se turnen a esta comisión.

9.- FECHAS A SESIONAR.

Señalamos en este apartado que las sesiones ordinarias de la Comisión, se realizarán conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 26.- ...

Las comisiones se reunirán cuando menos, dos veces al mes, aun en los períodos de receso del Congreso. De considerarse necesario, las reuniones y sesiones de las Comisiones podrán realizarse de forma virtual, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos.



En ese sentido la Comisión, conforme a los asuntos a desahogar y de acuerdo a las necesidades que sean materia de la misma, la presidencia convocará a las integrantes de la Comisión para fijar, fecha, hora y mes a sesionar, observando en todo momento, lo indicativo en los artículos 52 y 53 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

10.- VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL, LEGISLATIVA Y CON LA SOCIEDAD CIVIL.

Para hacer efectivas las atribuciones y cumplir con los objetivos planteados por esta comisión permanente, se podrá solicitar información, opinión, reuniones de trabajo; a cualquier dependencia o institución de los tres niveles de gobierno cuando los asuntos que se le turne así lo requieran, cumpliendo siempre con las formalidades legales que para ello se exige.

Se buscará la inclusión de las voces expertas en derechos humanos y demás miembros de la sociedad civil, con la finalidad de hacer más eficiente los trabajos que le corresponden a esta comisión.

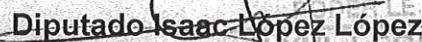
10.- ACTIVIDADES DESTACADAS.

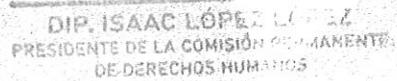
Corresponde a esta Comisión permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigilar que, en la adecuación de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, leyes secundarias y reglamentos, a las recientes reformas Constitucionales, se realicen con enfoque de derechos humanos. Así como promover las reformas necesarias al marco constitucional y legal en la materia.



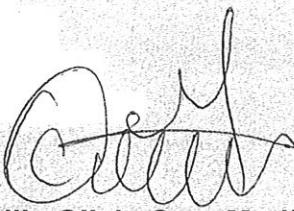
**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

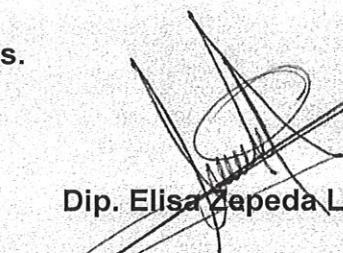
Presidente.

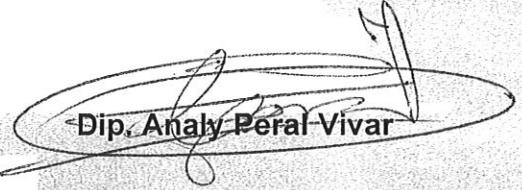

Diputado Isaac López López

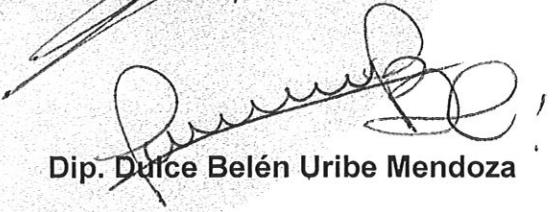

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS

Integrantes.


Dip. Cecilia Olivia Cruz Merlín


Dip. Elisa Zepeda Lagunas


Dip. Analy Peral Vivar


Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

